

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DA POR DESISTIDO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LINEA GUADALINFO, PRESENTADA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO) EN LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA. (BOP NUM. 212 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019).

(Publicada en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos:
<http://www.consorciofernandodelosrios.es/proyectos/centros-guadalinfo/>)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito del Consorcio Fernando de los Ríos, correspondientes a la línea GUADALINFO, se da por **DESISTIDO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO**, fundamentado en los motivos que se detallan en éste.

Conforme al artículo 22 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <http://www.consorciofernandodelosrios.es/>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución publicada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa

Los recursos potestativos de reposición que las entidades efectúen podrán presentarse a través de la Herramienta de Tramitación Electrónica (<https://tramitador.consorciofernandodelosrios.es/egovOV-web/app/buzonOficinas-flow?execution=e6s1>)

EI DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

Fdo.: Luis Navarro López

ANEXO

SUBVENCIONES DESESTIMADAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

1. ENTIDAD SOLICITANTE: **Albuñol**

Expediente: CFR_GR_2019-2019111211230

CIF Entidad Solicitante: P1800700E

SE DA POR DESISTIDA DE SU SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, QUE SE LE EFECTUÓ CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019. POR LO QUE SE LE DA POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

2. ENTIDAD SOLICITANTE: **Guadahortuna**

Expediente: CFR_GR_2019-201911079441

CIF Entidad Solicitante: P1809000A

SE DA POR DESISTIDA DE SU SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

NO ATIENDE AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, QUE SE LE EFECTUÓ CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019. POR LO QUE SE LE DA POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.